

IEQROO/CG/A-055/18

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE EL DERECHO DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA PLANILLA ENCABEZADA POR EL CIUDADANO MANUEL JESÚS TACÚ ESCALANTE, A SER REGISTRADOS COMO CANDIDATAS/OS INDEPENDIENTES EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.**

Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo.
- **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Constitución local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
- **Dirección:** Dirección de Partidos Políticos del Instituto.
- **Ley local:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.
- **Ley General:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- **Instituto:** Instituto Electoral de Quintana Roo.
- **Instituto Nacional:** Instituto Nacional Electoral.

#### ANTECEDENTES

- I. Con fecha trece de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEQROO/CG/A-24/18, mediante el cual declaró procedente el registro como aspirantes en la modalidad de candidaturas independientes de la planilla encabezada por el ciudadano Manuel Jesús Tacú Escalante, para contender en el Municipio de Benito Juárez, en el proceso electoral local ordinario 2017-2018, misma que se encuentra integrada como se muestra a continuación:

CARGO PARA EL QUE SE POSTULA	NOMBRE	GÉNERO
PRESIDENCIA MUNICIPAL	MANUEL JESUS TACU ESCALANTE	MASCULINO
PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	VICTOR ALBERTO SUMOHANO BALLADOS	MASCULINO



CARGO PARA EL QUE SE POSTULA	NOMBRE	GÉNERO
SÍNDICATURA PROPIETARIA	MAGALY DOMINGUEZ SANCHEZ	FEMENINO
SÍNDICATURA SUPLENTE	LOURDES ADRIANA DE LA TORRE ALVAREZ	FEMENINO
PRIMERA REGIDURÍA PROPIETARIO	CIPRIANO JIMENEZ CATALAN	MASCULINO
PRIMERA REGIDURÍA SUPLENTE	SOCRATES GARCIA HERRERA	MASCULINO
SEGUNDA REGIDURÍA PROPIETARIA	XIMENA PEREZ ABARCA	FEMENINO
SEGUNDA REGIDURÍA SUPLENTE	ROSA NELLY JAIMES JIMENEZ	FEMENINO
TERCERA REGIDURÍA PROPIETARIO	WALTER ADRIAN LOPE BORGES	MASCULINO
TERCERA REGIDURÍA SUPLENTE	JORGE CARLOS FERNANDEZ CADAVIECO	MASCULINO
CUARTA REGIDURÍA PROPIETARIA	MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ ALMEIDA	FEMENINO
CUARTA REGIDURÍA SUPLENTE	MARIA VICTORIA SUSANA MENDEZ ALVA	FEMENINO
QUINTA REGIDURÍA PROPIETARIO	JORGE ANTONIO ESPINOSA CHAME	MASCULINO
QUINTA REGIDURÍA SUPLENTE	JOEL FERNANDEZ JIMENEZ	MASCULINO
SEXTA REGIDURÍA PROPIETARIA	JULIE DEL CARMEN FAJARDO PUERTO	FEMENINO
SEXTA REGIDURÍA SUPLENTE	MARISOL GANDARA HERNANDEZ	FEMENINO

*[Handwritten signature and scribbles over the right side of the table]*



CARGO PARA EL QUE SE POSTULA	NOMBRE	GÉNERO
SÉPTIMA REGIDURÍA PROPIETARIO	MIGUEL MARZUCA MIGUEL	MASCULINO
SÉPTIMA REGIDURÍA SUPLENTE	FELIPE ANGEL CRUZ ALVARADO	MASCULINO
OCTAVA REGIDURÍA PROPIETARIA	LAURA GABRIELA MICHEL FLORES	FEMENINO
OCTAVA REGIDURÍA SUPLENTE	PAULINA DE LAS MERCEDES CEN ARJONA	FEMENINO
NOVENA REGIDURÍA PROPIETARIO	BRIAN ECHEVERRIA RAMIREZ	MASCULINO
NOVENA REGIDURÍA SUPLENTE	GENARO MARTIN BALDERA SANTIAGO	MASCULINO

Masculino 12  
Femenino 10

- II. Con fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho, el Director de Partidos Políticos de este Instituto, mediante oficio DPP/106/18, notificó al ciudadano Manuel Jesús Tacú Escalante, para que por si o por medio del responsable de finanzas de su planilla, participara en el curso de capacitación impartido por el Instituto Nacional, relativo al Sistema Integral de Fiscalización, que se llevó a cabo en las instalaciones de este órgano comicial, el día veintiséis de enero de dos mil dieciocho.

Es de señalarse que en fecha y hora indicadas, concurrieron aspirantes y sus responsables de finanzas, según consta en la lista de asistencia de dicho evento.

- III. Con fecha doce de febrero de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto la Circular número INE/DERFE/UTVOPL/01/2018, relativa a la Solución Tecnológica (aplicación móvil) para la captación de apoyo ciudadano para candidaturas independientes, que en lo total incluye el "Procedimiento de revisión de los apoyos clasificados como encontrados en la Lista Nominal", con la finalidad de garantizar la autenticidad de los apoyos ciudadanos enviados por los aspirantes a candidaturas independientes en el ámbito local.



IV. Con fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho, en atención a la circular referida en el Antecedente que precede, el Consejo General de este Instituto, mediante Acuerdo IEQROO/CG/A-044/18, determinó modificar el plazo para la emisión de las declaratorias de procedencia de las y los aspirantes que tendrán derecho a registrarse en la modalidad de candidaturas independientes, sujetando el procedimiento al Plan de Actividades para la revisión y cierre de la verificación de apoyos ciudadanos de las y los aspirantes a candidaturas independientes proporcionado por el Instituto Nacional, conforme a lo siguiente:

Cons.	Actividad	Periodo	Participantes	Observaciones
1	Recepción de Apoyos Ciudadanos conforme al periodo establecido (24 horas posteriores al cierre), tomando como referencia la fecha de conclusión de cada cargo.	07.02.2018	DERFE	Los apoyos ciudadanos que ingresen en las siguientes 24 horas posteriores a la fecha límite de captación, serán contabilizados como envíos al INE.  Para el caso del Estado de México, los aspirantes para el cargo de Presidente Municipal, el 22 de enero concluyó el periodo de captación.
2	Captura manual de apoyo ciudadano de los casos identificados por el OPL como Régimen de Excepción.	07.02.2018 09.02.2018	OPL	El OPL deberá tener control de los municipios o regiones donde aplicará dicho Régimen de Excepción y la captura manual no deberá exceder del periodo establecido en el presente Plan.
3	Revisión y clarificación de apoyos Ciudadanos en Mesa de Control.	07.02.2018 09.02.2018	DERFE	Para el caso del OPL de la Ciudad de México y Quintana Roo, dicha actividad está a cargo del OPL.  En los casos de Captura manual de apoyo ciudadano de los casos identificados por el OPL como Régimen de Excepción, el OPL deberá realizar la revisión y clarificación de los apoyos ubicados por dicha actividad en mesa de control.
4	Cierre preliminar de cifras para la generación de la muestra para la revisión de los apoyos ciudadanos.	10.02.2018	DERFE	
5	Selección y verificación de muestra para la revisión de apoyo ciudadano con estatus de "EN LISTA NOMINAL"	12.02.2018 16.02.2018	DERFE	Los Aspirantes cuya cantidad de apoyos sea inferior a 1001 registros, se revisará la totalidad de apoyos.  Únicamente serán muestreados los Aspirantes que hayan alcanzado el umbral establecido por el OPL.
6	Revisión del 100% de apoyos de aquellos casos en donde se rebasa el 10% de inconsistencias, como resultado de la revisión de la muestra correspondiente.	17.02.2018 23.02.2018	DERFE	
7	Entrega de resultados de revisión de muestras y en su caso, de los casos en donde se aplicó la revisión total al OPL.	24.02.2018	DERFE	
8	Notificación a aspirantes a	26.02.2018	OPL	La DERFE enviará una relación nominativa de los



Cons.	Actividad	Periodo	Participantes	Observaciones
	candidaturas independientes.			apoyos identificados con alguna inconsistencia.
9	Garantía de Audiencia.	27.02.2018 28.02.2018	OPL/ASPIRANTES	Se sugiere que el OPL considere las garantías de audiencia para aquellos casos en donde se rebase el 10% de inconsistencia, producto de la revisión de la muestra correspondiente.
10	Remisión de actas de garantía de audiencia a la DERFE.	01.03.2018	OPL	
11	Actualización de la base de datos de apoyo ciudadano, a partir de los resultados de las garantías de audiencia.	01.03.2018 02.03.2018		Se descontarán de la lista nominal, los apoyos ciudadanos que no sean subsanados en las garantías de audiencia.
12	Envío de cifras definitivas de verificación de apoyo ciudadano al OPL.	03.03.2018	DERFE	

- V. Con fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciocho, mediante oficio número INE/UTVOPL/1634/2018, el Instituto Nacional remitió a este órgano comicial, los resultados de la verificación de muestras de apoyos ciudadanos obtenidos por las y los aspirantes a candidaturas independientes en el proceso electoral local ordinario 2017-2018.

Es importante destacar que, dicho oficio refiere que no fue necesaria la revisión total de ninguno de los candidatos/as en el Estado de Quintana Roo.

- VI. Con fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, por instrucciones de la Consejera Presidenta de este Instituto, el Director de Partidos Políticos, mediante oficio DPP/213/2018, notificó al ciudadano Manuel Jesús Tacú Escalante, los resultados de la verificación de muestras de apoyos ciudadanos obtenidos por la planilla que encabeza, a efecto de que en uso de su derecho de audiencia manifestara lo que a sus intereses conviniere.

- VII. A las once horas con diez minutos del día seis de marzo de dos mil dieciocho, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto y a las catorce horas con diez minutos del mismo día en la Dirección, el oficio INE/UTVOPL/2163/2018, signado por el Maestro Miguel Saúl López Constantino, en su carácter de Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional, mediante el cual remitió a este Instituto, el estadístico de los resultados de la verificación del respaldo de Apoyo Ciudadano de las y los aspirantes a candidaturas independientes, realizada por la Dirección de Productos y Servicios



Electorales de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional.

Es importante hacer mención que acompaña al oficio de referencia, la impresión del correo electrónico mediante el cual la referida Dirección de Productos y Servicios Electorales, realiza la descripción técnica del procedimiento, al tenor de lo siguiente:

**"CIFRAS DEFINITIVAS"**

*En el marco de las actividades que lleva a cabo la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), en apoyo a los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, y con base en lo suscrito en los convenios de apoyo y colaboración que se llevaron a cabo con los Organismos Públicos Locales, en particular a las actividades relacionadas con el uso de la aplicación de la Solución Tecnológica para la Capacitación de Apoyo Ciudadano, para las y los aspirantes a Candidaturas Independientes a diversos cargos de elección popular, donde se incluyó un numeral específico relacionado con el mecanismo de revisión por parte de esta Dirección Ejecutiva a dichos apoyos.*

*Asimismo, y con respecto a las actividades descritas en el Plan de Actividades para la revisión y cierre de la verificación de los apoyos ciudadanos de las y los aspirantes a candidaturas independientes para los diversos cargos de elección popular que se integró en la Circular Número INE/DERFE/UTVOPL/01/2018.*

*Al respecto, se solicita su valiosa intervención para que a través del conducto que estime pertinente se comuniqué al Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO) los resultados definitivos de la verificación realizada por el Registro Federal de Electores del respaldo de Apoyo Ciudadano de las y los aspirantes a candidaturas independientes que fueron registrados en la Solución Tecnológica por el Organismo Local, de acuerdo a la siguiente información:*

ENTIDAD	CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	ASPIRANTES REGISTRADOS
Quintana Roo	Presidente Municipal /Alcalde	11
		11

*Por lo antes expuesto, se precisa que los resultados que se presentan de la verificación de situación registral de los apoyos de las y los aspirantes a candidatos independientes, se presentan de acuerdo al siguiente desglose:*



Apoyos Ciudadanos enviados al INE	Apoyos Ciudadanos en Lista Nominal	Apoyos Ciudadanos Duplicados mismo aspirante	Apoyos Ciudadanos Duplicados con otros aspirantes	Apoyos Ciudadanos en otra Situación Registral			Apoyos Ciudadanos con inconsistencias	Apoyos Ciudadanos en proceso de lista	Apoyos Ciudadanos en Medida de Control
				En Padrón (No en Lista Nominal)	Bajas	Fuera de ámbito Geo-Electoral			

- **Apoyos ciudadanos enviados al INE:** Describe el conjunto de apoyos ciudadanos recibidos por el Instituto Nacional Electoral y que equivale a la suma de todos los rubros.
- **Apoyos ciudadanos en Lista Nominal:** se refiere a los registros que, de manera preliminar, fueron localizados en la lista nominal. Es decir, se trata de apoyos ciudadanos brindados por un ciudadano que cuenta con sus datos vigentes en la lista nominal y que, no presenta ninguna inconsistencia en datos, pero cuya validación final se encuentra sujeta a verificación de las imágenes del documento que sirvió de base para obtener apoyo ciudadano.
- **Apoyos ciudadanos duplicados mismo aspirante:** Contiene el número de registros de las y los ciudadanos que fueron descartados por haberse captado en más de una ocasión en la APP o en las cédulas de respaldo, contabilizándose un solo registro en Lista Nominal.
- **Apoyos ciudadanos duplicados con otros aspirantes:** este rubro se muestra con información en cero, ya que deberá ser realizada por cada organismo local de acuerdo a las reglas que apliquen en su entidad.
- **Apoyos ciudadanos en otra situación registral:**
  - a) **En Padrón (No en lista nominal):** Se refiere a los registros encontrados en Padrón Electoral pero no en lista nominal. Se trata de ciudadanos que al corte de la Lista Nominal su situación registral fue que no contaban con la confirmación de haber recogido la credencial de su último trámite o fueron reincorporadas por recuperar sus derechos políticos y no han realizado un nuevo trámite que los reincorpore a la Lista Nominal.
  - b) **Bajas:** Agrupa las diversas causales por las que se da de baja un registro en la base de datos del Registro Federal Electoral, en otras, duplicados en padrón (LGIPE, art. 132, párrafo 4); defunción (LGIPE, art. 155, párrafo 9); suspensión de derechos políticos electorales (LGIPE, art. 155, párrafo 8); cancelación de trámite (LGIPE, art. 155, párrafo 1); domicilio irregular (LGIPE, art. 447, párrafo 1, inciso c); datos personales irregulares (LGIPE, art. 447, párrafo 1, inciso c); y pérdida de vigencia (aquellos registros cuya credencial para votar tiene una antigüedad mayor a 10 años, de conformidad con lo establecido en el art. 156, párrafo 5 de la LGIPE).
  - c) **Fuera de ámbito geo-electoral:** Se refiere a los registros de la o el ciudadano que no tiene su domicilio en el ámbito electoral local para el que se está postulando o el aspirante.

- d) **Datos no encontrados:** Se refiere a aquellos registros que no fueron localizados en la lista nominal a partir de los datos enviados a su verificación.

Apoyos catalogados con inconsistencias.

Las clasificaciones de los registros con inconsistencia se establecieron en el ámbito federal de acuerdo con los Lineamientos establecidos por el Consejo General y los casos que se identificaron en el procesamiento de los apoyos captados para los aspirantes a candidaturas independientes que se revisaron en la Mesa de Control.

- **Apoyos ciudadanos con Inconsistencias:** Se refiere a los registros que presentan diferencias entre los datos y las imágenes de la credencial, respecto de la información de la base de datos del Registro Federal de Electores. Se establecieron las siguientes clasificaciones:
  - a. **Credencial no válida.** Anverso y reverso de documento distinto a la Credencial para Votar, captura de la imagen de dos anversos, dos reversos de la credencial para votar; imagen de una Credencial para Votar tomada de una pantalla o monitor entre otros supuestos.
  - b. **Firma no válida.** Los rasgos generales de la firma no coincide con la credencial de elector de la ciudadana o el ciudadano, en particular se identificó un punto o una línea como firma.
  - c. **Fotocopia de credencial para votar.** El registro no contiene la captura de la imagen de original de la credencial para votar.
  - d. **Credencial para votar ilegible/otra.** Se refiere a imágenes de las credenciales cuyos datos no se distinguen y, por lo tanto, no es posible su verificación.
  - e. **Fotografía no válida.** Son fotografías que no corresponden a la persona que otorga el apoyo (sic) que la imagen corresponda a una plantilla o formato donde se colocan los datos de la Credencial para Votar necesarios para que estos sean extraídos por la APP, o a imágenes de cualquier cosa o documento distinto al original de la credencial para votar correspondiente a los datos captados.
  - g. **Sin firma.** Se refiere a registros captados por la APP o mediante cédula de respaldo en el que no se registró la rúbrica o firma del ciudadano.
  - h. **Sin copia de credencial.** En los casos de que la cédula de respaldo en papel no se acompañe la copia de la credencial para votar vigente de la ciudadana o el ciudadano



- i. *Cédula sin leyenda. Para los casos de apoyos captados en papel en el sistema, se detectó que la leyenda no contenía el nombre del aspirante, o cuando el nombre plasmado en la cédula no correspondía al aspirante o la leyenda está incompleta*
- j. *Cédula en copia. Cuando la cédula de respaldo no fue presentada en original y se captó en el sistema.*

Asimismo, en la fecha referida en este Antecedente, se recibió el oficio número INE/UTVOPL/2166/2018, mediante el cual el Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, remitió la contraseña para el archivo ZIP, remitido a través del oficio INE/UTVOPL/2163/2018, a efecto de tener acceso a las bases de datos que contienen los apoyos ciudadanos por aspirante, mismas que fueron entregadas a este Instituto en disco compacto que contiene los siguientes archivos:

1 archivo en Excel denominado "Reporte final de la verificación de la situación registral de apoyo ciudadano QRoo 05032018", formato Excel.

1 archivo denominado "quintana\_roo\_presidente\_municipal\_final", formato zip que a su vez contiene 11 archivos en Excel (un archivo por cada uno de los once aspirantes a candidaturas independientes). Cada archivo contiene el listado de los apoyos ciudadanos obtenidos por aspirante.

- VIII. Con fecha siete de marzo de dos mil dieciocho, la Dirección, llevó a cabo el análisis de las bases de datos de apoyos ciudadanos, a efecto de identificar los apoyos ciudadanos duplicados con otros aspirantes, en atención al oficio INE/UTVOPL/2163/2018, que lo conducente literalmente señala lo siguiente:

*"Apoyos ciudadanos duplicados con otros aspirantes: este rubro se muestra con información en cero, ya que deberá ser realizada por cada organismo local de acuerdo a las reglas que apliquen en su entidad."*

Por lo anterior, se procedió a realizar el procedimiento que se alude, en observancia de la fracción 32 del Lineamiento 16, de los "Lineamientos del Instituto Electoral de Quintana Roo, para el registro de candidaturas independientes para la elección de Miembros de los Ayuntamientos en el proceso electoral local ordinario 2017-2018", aprobado por el Consejo General de este Instituto, mediante Acuerdo número IEQROO-CG-081-/17, en fecha veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, que en lo conducente literalmente señala:

*“De la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano*

*En el caso que una misma persona haya presentado manifestación de apoyo en favor de más de un aspirante al mismo cargo, sólo se computará la primera que sea recibida por el Instituto Nacional a través de la aplicación informática, siempre y cuando la o el aspirante haya alcanzado el número mínimo de apoyo ciudadano exigido por la Ley y haya cumplido con los requisitos de elegibilidad.”*

Es por lo anterior, que durante el procedimiento de detección de duplicados, se observó el precepto citado, para determinar de acuerdo a la fecha y hora de recepción de la manifestación de apoyo a través de la aplicación informática del Instituto Nacional Electoral, a cuál de los aspirantes le correspondía y en su caso, descontarlo del total del otro aspirante cotejado.

Al tenor de los antecedentes que preceden, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado C, numeral 1 de la Constitución Federal en relación con los artículos 98, numerales 1 y 2 y 104 de la Ley General; 49 fracción II de la Constitución Local; 120 y 125, fracción VI y XIX de la Ley local, establecen que el Instituto es el organismo público autónomo responsable de la función estatal de preparar, desarrollar, organizar y vigilar las elecciones locales e instrumentar las formas de participación ciudadana que prevé la ley, estando dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. Gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, Ley local. Será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y probidad y llevará a cabo las actividades para la preparación de la jornada electoral.
2. Que el artículo 84 de la Ley local, dispone expresamente que es derecho de los ciudadanos solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos, sujetándose a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución y la propia Ley.
3. Que atendiendo a lo previsto en el artículo 91 de la Ley local, el proceso de selección de candidaturas independientes inicia con la convocatoria que emita el Consejo General y concluye con la declaratoria de quienes tendrán derecho a ser registrados como candidatos independientes, dicho proceso comprende las siguientes etapas:

- I. Registro de aspirantes;
  - II. Obtención del respaldo ciudadano, y
  - III. Declaratoria de quienes tendrán derecho a ser registrados como candidatos independientes.
4. Que el artículo 98 de la Ley local, rige la segunda etapa del proceso de selección de candidaturas independientes consistente en la obtención de respaldo ciudadano, mismo que en el presente proceso electoral local ordinario fue del catorce de enero al seis de febrero de la anualidad que transcurre.

En ese contexto, el precepto citado establece que durante dicho plazo los aspirantes registrados podrán realizar las acciones para obtener el respaldo de la ciudadanía mediante manifestaciones personales para obtener la declaratoria que le dará derecho a registrarse como candidato independiente y contender en la elección constitucional correspondiente.

Cabe referir que todos los actos tendientes a la obtención del respaldo ciudadano deberán estar financiados por cualquiera de las formas legales permitidas a través de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la asociación civil que en el caso concreto respalda la candidatura de la planilla encabezada por el ciudadano Manuel Jesús Tacú Escalante, para participar en el proceso de selección de candidaturas independientes en el Municipio de Benito Juárez.

5. Que mediante el Acuerdo IEQROO/CG-A-073-17, aprobado por el Consejo General de este instituto, en fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, se determinó que los aspirantes a candidaturas independientes, deberán cumplir con el porcentaje mínimo requerido de respaldos ciudadanos equivalente al uno punto cinco por ciento del padrón electoral de la demarcación que corresponda, con corte al treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete; por lo que para tal efecto, se implementó el uso de la solución tecnológica (aplicación móvil) proporcionada por el Instituto Nacional.
6. Que es importante mencionar que en el Municipio de Benito Juárez, participaron en el procedimiento de captación de respaldos ciudadanos, las planillas que continuación se señalan en la tabla que contiene las cifras definitivas de apoyos ciudadanos obtenidos por las y los aspirantes a candidaturas independientes en el proceso electoral local ordinario 2017-2018, de acuerdo a lo siguiente:



Apoyos Ciudadanos en otra Situación Registral

No.	Folio	Nombre del aspirante	Apoyos Ciudadanos atribuidos al INE	Apoyos Ciudadanos en Lista Nominal	Apoyos Ciudadanos Duplicados con otros aspirantes	Apoyos Ciudadanos Duplicados con otros aspirantes	En Lista (No en Lista Nominal)								
6	L1501041901003	ISSAC JANIX ALANÍS	12,665	10,363	376	0	140	58	746	227	208	0	0	0	0
3	L150104201002	BERZANI RODRIGO VAZQUEZ COUTINHO	8,309	7,284	423	0	104	17	581	75	32	0	0	0	0
7	L150104201001	JAYME ADRAN CHICATFO ALONZO	8,452	8,257	114	0	45	5	106	45	47	0	0	0	0
10	L150104201004	MANUEL JESUS TACU ESCALANTE	2,703	1,903	82	0	12	3	141	54	595	0	0	0	0

NOTA: Ordenado de mayor a menor según cifras finales de Apoyos Ciudadanos en Lista Nominal

De la tabla anterior se advierte que el campo que corresponde al rubro de "Apoyos Ciudadanos Duplicados con otros aspirantes", se encuentra en ceros, toda vez que tal y como quedo establecido en el Antecedente VIII, la autoridad nacional al remitir la información ya referida, especificó que la obtención de dichos datos corresponde a este Instituto.

Es importante mencionar que, en términos del artículo 106, fracción II de la Ley local, tendrá a derecho a registrarse como candidata/o independiente, aquel que obtenga el mayor número de manifestaciones válidas, por lo cual deviene necesario determinar los apoyos ciudadanos que se encuentran duplicados con otros aspirantes, con la finalidad de restarlos de los apoyos ciudadanos válidos (Apoyos ciudadanos en Lista Nominal), para poder determinar la cifra definitiva.

En ese tenor, a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones antes señaladas, utilizando las bases de datos ya mencionadas se llevó a cabo el siguiente procedimiento:

1. Se realizó el cotejo de los apoyos ciudadanos de Manuel Jesús Tacú Escalante con Issac Janix Alanís a efecto de identificar los apoyos ciudadanos duplicados entre dichos aspirantes.

Es importante mencionar, que los apoyos ciudadanos del ciudadano en comento, solo fueron cotejados con Issac Janix Alanís, en virtud de que el segundo, fue el único que alcanzó el umbral mínimo de apoyos ciudadanos, en el Municipio de Benito Juárez.

2. De lo anterior, con base en lo establecido en la citada fracción 32 del Lineamiento 16 de los Lineamientos de referencia en correlación con el artículo 105 de la Ley local, se consultó la fecha y hora de recepción en el sistema de cada una de los apoyos duplicados, para determinar a cuál de los aspirantes le correspondía.

Calzada Veracruz 121, Colonia Barrio Bravo, Chetumal Quintana Roo, México.

Teléfonos 01 (983) 832 19 20 y 01 (983) 832 89 99, C.P. 77098

Página web [www.iegroo.org.mx](http://www.iegroo.org.mx) / Facebook @IEQROO\_oficial / Twitter @IEQROO\_oficial



3. Una vez obtenido el total de apoyos ciudadanos duplicados por aspirante, se procedió a restar del total de "Apoyos Ciudadano en Lista Nominal", las manifestaciones que no le correspondían conforme al numeral anterior.
4. Una vez realizada la operación aritmética anterior, se obtuvo el número definitivo de "Apoyos Ciudadano en Lista Nominal", por cada aspirante.

El procedimiento descrito, arrojó que por cuanto al ciudadano Manuel Jesús Tacú Escalante, obtuvo un número de apoyos ciudadanos en lista nominal de 1,901.

Así, al aplicar el procedimiento anterior, se tiene lo siguiente:

Cotejo 1
MANUEL JESÚS TACÚ ESCALANTE CON
ISSAC JANIX ALANÍS
186

De lo anterior se colige que al realizar el cotejo de las manifestaciones del ciudadano Issac Janix Alanís con el otro aspirante en mención, se encontraron 186 duplicados en total.

Posteriormente al consultar la fecha y hora de recepción de dichas apoyos ciudadanos se derivó que 152 no correspondían al ciudadano en comento, y se procedió a restarlos del total de "Apoyos Ciudadanos en Lista Nominal"<sup>1</sup>, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Aspirante	Apoyos Ciudadanos en Lista Nominal	Apoyos ciudadanos duplicados que no le corresponden	Cifra definitiva de Apoyos Ciudadanos en Lista Nominal
MANUEL JESÚS TACÚ ESCALANTE	1,901	152	1,749

Una vez realizada la actividad referida se tienen las cifras definitivas de los apoyos ciudadanos del ciudadano Manuel Jesús Tacú Escalante, en relación con los otros dos aspirantes conforme a lo siguiente:

<sup>1</sup> Cabe señalar que bases de datos que contiene la información detallada de cada uno de los ciudadanos que resultaron duplicados derivado del procedimiento descrito, se encuentra en los archivos de la Dirección.

No.	P.S.O.	Nombre del aspirante	Apoyos Ciudadanos en otra Situación Registral										
			Apoyos Ciudadanos enviados al IIEE	Apoyos Ciudadanos en Lista Nominal	Apoyos Ciudadanos Duplicados mismo aspirante	Apoyos Ciudadanos Duplicados con otros aspirantes	En Padron (No en Lista Nominal)	Lista	Lista de Imputación Electoral	Distrito No. aspirante	Apoyos Ciudadanos con Incompletos	Apoyos Ciudadanos en Proceso	Apoyos Ciudadanos en Mesa de Control
6	L1801012301003	ISSAC LARIXALANS	12,688	15,101	815	262	140	85	140	227	208	0	0
3	L1801012301002	BERNARD RODRIGO VAZQUEZ COUTINO	8,209	7,045	425	247	101	17	361	73	37	0	0
7	L1801012301001	JIMES ADRIAN CHICATTO ALONSO	8,682	3,704	114	53	48	5	138	46	47	0	0
10	L1801012301004	MANUEL JESUS TACU ESCALANTE	2,703	1,749	52	152	12	3	141	54	53	0	0

NOTA: Ordenado de mayor a menor según cifras finales de Apoyos Ciudadanos en Lista Nominal

Como se aprecia en la tabla que precede, los resultados después del procedimiento descrito no modifican en lo absoluto la posición de la planilla encabezada por el ciudadano Manuel Jesús Tacú Escalante, dentro del Municipio de Benito Juárez, que originalmente tenía con base en las cifras definitivas enviadas en medio digital por el Instituto Nacional, mediante oficio INE/UTVOPL/2163/2018, en fecha siete de marzo de la anualidad en curso.

- Que de la última de las tablas referidas en el Considerando anterior, se observa con claridad que la planilla encabezada por el ciudadano Manuel Jesús Tacú Escalante, no alcanzó el mínimo de respaldos ciudadanos exigido para el Municipio de referencia, consistente en ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete apoyos; al totalizar únicamente mil setecientos cuarenta y nueve apoyos ciudadanos válidos (Apoyos ciudadanos en Lista Nominal de acuerdo a la tabla citada).
- Que el artículo 106 de la Ley local, a efecto de emitir la declaratoria correspondiente en lo conducente establece las siguientes reglas:

*I. El Instituto Estatal, a través de la Dirección de Partidos Políticos, verificará la cantidad de manifestaciones de apoyo válidas obtenidas por cada uno de los aspirantes a ser registrados como candidatos independientes a los distintos cargos de elección popular;*

*II. De todos los aspirantes registrados o un mismo cargo de elección popular, solamente tendrá derecho a registrarse como candidato independiente aquel que de manera individual, por fórmula o planilla, según sea el caso, obtenga el mayor número de manifestaciones de apoyo válidas;*

*III. Si ninguno de los aspirantes registrados obtiene, en su respectiva demarcación, el respaldo de por lo menos el uno punto cinco por ciento de ciudadanos registrados en el padrón electoral con corte al 31 de agosto del año previo al de*

*elección, el Consejo General declarará desierto el proceso de selección de candidato independiente en la elección de que se trate, y"*

9. Que estando dentro de plazo establecido en el punto de Acuerdo Tercero del documento jurídico identificado con el número IEQROO/CG/A-044/18, emitido por el Consejo General de este Instituto, en fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho, no es dable emitir la declaratoria del derecho de la planilla encabezada por el ciudadano Manuel Jesús Tacú Escalante, para registrarse en la modalidad de candidaturas independientes en el proceso electoral local ordinario 2017-2018.

En ese contexto, es de señalarse que dentro de los diez días posteriores a la aprobación del presente Acuerdo, el ciudadano en comento tendrá la obligación de entregar ante este Instituto, un informe detallado en el que acrediten el origen lícito de los recursos que hayan utilizado en la obtención del respaldo ciudadano, incluyendo la identificación y monto aportado por cada persona. El informe deberá dar cuenta del destino de los recursos erogados para tales propósitos.

Es importante señalar que una vez presentado dicho informe, será remitido al Instituto Nacional para efectos de fiscalización, en términos del artículo 108 de la Ley local.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

#### ACUERDA

**PRIMERO.** Declarar improcedente el derecho de la planilla referida en el Antecedente I de este Acuerdo, encabezada por el ciudadano Manuel Jesús Tacú Escalante, para registrarse en la modalidad de candidaturas independientes, para contender en la elección de Integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, en el proceso electoral local ordinario 2017-2018.

**SEGUNDO.** Notificar por oficio el presente Acuerdo al ciudadano Manuel Jesús Tacú Escalante, en el domicilio que al efecto haya proporcionado a este Instituto.

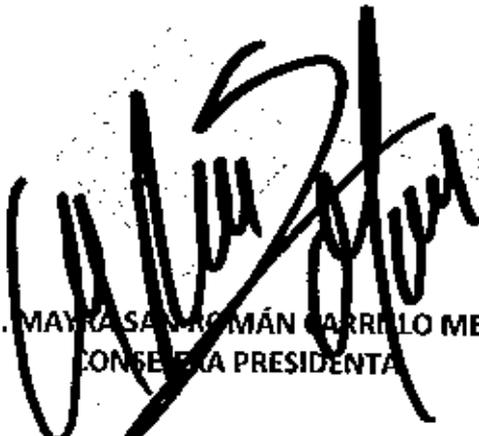
**TERCERO.** Notificar el presente Acuerdo, por conducto de la Consejera Presidenta del Consejo General de este Instituto, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y al Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, ambos del Instituto Nacional Electoral para los efectos conducentes.

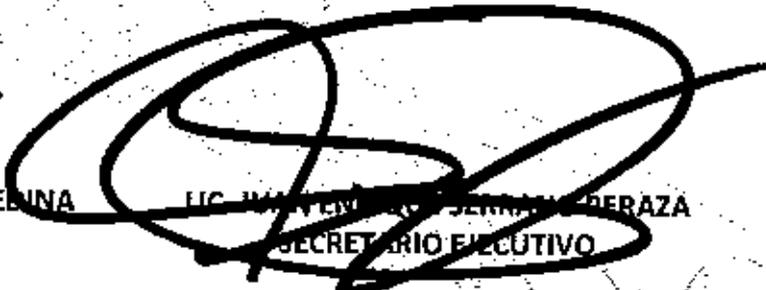
**CUARTO.** Notificar a las y los integrantes del Consejo General, de la Junta General, al Titular del Órgano Interno de Control del Instituto, y por estrados.

**QUINTO.** Publicar y difundir en la página oficial de Internet del Instituto Electoral de Quintana Roo.

**SEXTO.** Cumplir lo acordado.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta, las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en sesión extraordinaria celebrada el día ocho del mes de marzo del año dos mil dieciocho en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo.

  
MTRA. MAYRA SAN ROMÁN CARRILLO MEDINA  
CONSEJERA PRESIDENTA

  
LIC. JUAN ENRIQUE SERRANO PERAZA  
SECRETARIO EJECUTIVO